



**DELPHI**

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL MAESTRO ALBERTO A. SOLÓRZANO CHAVIRA, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UACJ Y POR LA OTRA PARTE, LAS EMPRESAS DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, RÍO BRAVO ELÉCTRICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SISTEMAS ELÉCTRICOS Y CONMUTADORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADAS POR EL SEÑOR GABRIEL MURGUÍA LAVALLE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO LAS EMPRESAS, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **Declara LA UACJ, por conducto de su representante**

1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

2.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

I.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

3.- Que la personalidad del Maestro Alberto A. Solórzano Chavira, se acredita con el Nombramiento y el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizados mediante la Escritura Pública número 6,681, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

4.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente Convenio.

5.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

## **II.-Declaran LAS EMPRESAS, por conducto de su representante**

### **LAS EMPRESAS AUTOMOTIVE SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

1.- Que es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, mediante Escritura Pública No. 8,057 (ocho mil cincuenta y siete) de fecha once de agosto de 1977, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Adame Sandoval, en ese entonces Adscrito Encargado de la Notaría Pública No. 18, en funciones de Notario por licencia de su titular, Lic. José Reyes Estrada Aguirre, de éste Distrito Judicial Bravos, bajo la denominación original de CONDUCTORES Y COMPONENTES ELÉCTRICOS DE JUÁREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Posteriormente mediante Escritura Pública No. 14,950 de fecha trece de febrero de 1996, otorgada ante la fe del Licenciado Oscar Becerra Tucker, Notario Público No. 28, en ejercicio para éste Distrito Judicial Bravos, se protocolizó Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 9 de febrero de 1996, en la que se acordó modificar su denominación por la de **LAS EMPRESAS AUTOMOTIVE SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

2.- Que dentro de su Objeto Social, se encuentra entre otros: Realizar por cuenta propia o de terceros, actividades de la industria de la transformación, incluyendo operaciones de industria de maquila de exportación, tales como manufactura, fabricación, producción, ensamble total o parcial, prueba, importación, exportación, compra, venta, distribución y en general comercio con toda clase de productos, artefactos o materias primas, incluyendo sus partes y componentes utilizados en la industria.

### **RÍO BRAVO ELÉCTRICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

1.- Que es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, mediante Escritura Pública No. 9,575 (nueve mil quinientos setenta y cinco) de fecha veintisiete de enero de 1979, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Adame Sandoval, en ese entonces Adscrito Encargado de la Notaría Pública No. 18, en funciones de Notario por licencia de su titular Lic. José Reyes Estrada Aguirre, de éste Distrito Judicial Bravos, bajo la denominación de **RÍO BRAVO ELÉCTRICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

2.- Que dentro de su Objeto Social, se encuentra entre otros: Realizar toda clase de negocios industriales y mercantiles incluyendo la manufactura o ensamble total o parcial de alambrados eléctricos, circuitos impresos y otros componentes eléctricos, mecánicos y electrónicos para la industria.

**SISTEMAS ELÉCTRICOS Y CONMUTADORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

1.- Que es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, mediante Escritura Pública No. 9,857 (nueve mil ochocientos cincuenta y siete) de fecha dos de mayo de 1979, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Adame Sandoval, en ese entonces Adscrito Encargado de la Notaría Pública No. 18, en funciones de Notario por licencia de su titular Lic. José Reyes Estrada Aguirre, de éste Distrito Judicial Bravos, bajo la denominación de **SISTEMAS ELÉCTRICOS Y CONMUTADORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

2.- Que dentro de su Objeto Social, se encuentra entre otros: Realizar toda clase de negocios industriales y mercantiles incluyendo sin limitarse a manufactura y/ o ensamble total o parcial de componentes para sistemas de control de emisión para vehículos automotrices, así como otros componentes eléctricos, mecánicos y electrónicos para la industria.

III.- Que la personalidad del Sr. Gabriel Murguía Lavalle, como Apoderado Legal, de **LAS EMPRESAS** se acredita de la siguiente manera:

**LAS EMPRESAS AUTOMOTIVE SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con la Escritura Pública No. 87,276, de fecha 12 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del Sr. Lic. Eduardo Romero Ramos, Notario Público No.4 en ejercicio para éste Distrito Judicial Bravos. Continúa manifestando el citado Apoderado Legal, que las facultades con las que comparece a la celebración del presente Convenio, no le han sido revocadas, ni modificadas, ni han concluido en forma alguna.

**RÍO BRAVO ELÉCTRICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con la Escritura Pública No. 87,285, de fecha 12 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del Sr. Lic. Eduardo Romero Ramos, Notario Público No.4, en ejercicio para éste Distrito Judicial Bravos. Continúa manifestando el citado Apoderado Legal, que las facultades con las que comparece a la celebración del presente Convenio, no le han sido revocadas, ni modificadas, ni han concluido en forma alguna.

**SISTEMAS ELÉCTRICOS Y CONMUTADORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con la Escritura Pública No. 87,272, de fecha 12 de marzo de 2012 otorgada ante la fe del Sr. Lic. Eduardo Romero Ramos, Notario Público No.4, en ejercicio para éste Distrito Judicial Bravos. Continúa manifestando el citado Apoderado Legal, que las facultades con las que comparece a la celebración del presente Convenio, no le han sido revocadas, ni modificadas, ni han concluido en forma alguna

IV.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Hermanos Escobar 5756, Fovissste Chamizal, en Cd. Juárez Chihuahua, C.P. 32310

V.- Que como **EMPRESAS** socialmente responsables, es de su interés colaborar con "LA UACJ" en éste Convenio.

#### **Declaración Conjunta:**

**ÚNICA.-** Ambas Partes declaran que desean establecer un marco de cooperación para realizar actividades de capacitación, investigación tecnológica y científica y prestación de servicio social de los (las) alumnos (as) de los programas académicos de **LA UACJ**, así como para la realización de Prácticas Profesionales por parte de estudiantes de **LA UACJ** dentro de **LAS EMPRESAS**, para lo cual combinarán sus esfuerzos para crear acciones de colaboración en los términos del presente Convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA: OBJETO**

El presente Convenio establece las bases sobre las cuales las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica, de Innovación y Cultural, ( Convenios Específicos de Colaboración), mediante los cuales las partes alienten y estimulen actividades relativas a la formación y actualización de sus recursos humanos, a la investigación tecnológica y científica, a la innovación, a la divulgación de la ciencia y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de trabajo coordinado e intercambio de experiencias. Los Convenios Específicos de Colaboración serán promovidos por ambas partes y deberán ser firmados por el representante de **LAS EMPRESAS** y el Abogado (a) General de **LA UACJ**.

#### **SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN**

Para la ejecución de las acciones descritas en las Cláusulas Primera y Tercera las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración para áreas de Trabajo o Académicas, que deberán de ser aprobados por ambas partes. Dichos Convenios Específicos de Colaboración invariablemente se celebrarán por escrito y deberán ser anexados al presente Convenio, formando parte del mismo.

### **TERCERA: DEL CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN**

Los Convenios Específicos de Colaboración describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos Convenios Específicos de Colaboración procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

Los Convenios Específicos de Colaboración podrán consistir en:

- 1.- Convenios Específicos para periodos sabáticos del personal académico de **LA UACJ** en **LAS EMPRESAS**.
- 2.- Convenios Específicos de Colaboración para los (las) estudiantes de **LA UACJ** en **LAS EMPRESAS**.
- 3.- Desarrollo de propuestas de investigación tecnológica e innovación.
4. Actividades científico-culturales, incluyendo cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, etc., por parte de **LA UACJ** para los (las) empleados (as) de **LAS EMPRESAS** y viceversa.
- 5.- Desarrollo de Convenios Específicos académicos, en sus diferentes grados por parte de **LA UACJ** para los empleados (as) de **LAS EMPRESAS**.
- 6.- Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo.
- 7.- Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, educación continua, especialización y posgrado, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos.
- 8.- Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios y talleres de sus instalaciones.
- 9.- Invitar a los (las) alumnos (as) y pasantes para que realicen su servicio social, prácticas profesionales o investigación de tesis, conforme a la Legislación y Normatividad Universitaria aplicable.

**10.-** Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los (las) participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable.

**11-** Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes.

**12.-** Los demás necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto de éste Convenio.

En caso de que dichos Convenios Específicos de Colaboración de trabajo se refieran a proyectos de investigación tecnológica o científica, se establecerán los términos de mutuo acuerdo, bajo la supervisión de las personas que determinen las partes.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

#### **QUINTA: DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE**

Las actividades derivadas del presente Convenio General de Colaboración, así como las de los Convenios Específicos de Colaboración, se desarrollarán de acuerdo con la legislación aplicable y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; Normatividad Universitaria; Plan Institucional de Desarrollo; Programas Operativos Anuales; Políticas y Manuales de Procedimientos Universitarios.

#### **SEXTA: CONFIDENCIALIDAD**

**LAS EMPRESAS** se reservan el derecho de entregar cualquier información si considera que dicha información no es viable para llevar a cabo el objeto que se mencione en el Programa.

Cualquier información que **LAS EMPRESAS** entreguen a **LA UACJ** o a los (las) participantes de cualquier Programa, con motivo del presente Convenio, de los Convenios Específicos de Colaboración, previo o durante el desarrollo de los Convenios Específicos de Colaboración, será considerada con carácter de confidencialidad (Información Confidencial).

**LA UACJ** y los (las) participantes en cualquier Convenio Específico de Colaboración, únicamente utilizarán la Información Confidencial para los propósitos señalados en este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Colaboración correspondientes, obligándose a :

1.- No revelar, divulgar, proporcionar, transferir, reproducir o hacer del conocimiento de terceros la Información Confidencial, sin el consentimiento expreso previo y por escrito que emitan **LAS EMPRESAS** por medio de su representante legal, caso en el cual asumen la responsabilidad de realizar los actos que sean necesarios a fin de que los terceros queden igualmente obligados a guardar la confidencialidad de la información.

2.- Tomar todas las medidas de seguridad y cuidado en la protección de la Información Confidencial en contra de pérdida, robo, extravío o divulgación inadvertida y, en todo momento, deberán tomar las acciones pertinentes, para salvaguardar y supervisar que se conserve y mantenga la confidencialidad de la información, por lo que asumen, desde ahora, la responsabilidad de protección de la Información Confidencial.

3.-No producir copias ya sea por medios ópticos, electrónicos, magnéticos o de cualquier otra forma la Información Confidencial para sí o para terceras personas, sin la previa autorización por escrito del representante legal de **LAS EMPRESAS**.

4.- Resguardar la Información Confidencial que les sea proporcionada bajo la más estricta seguridad.

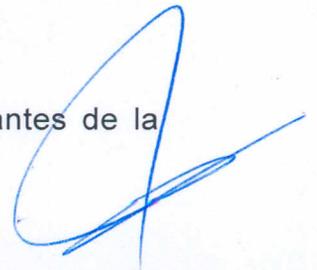
En las actividades que se deriven del presente instrumento, se aplicará, en lo conducente, la legislación y normatividad aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

La vigencia del presente acuerdo de confidencialidad iniciará a partir de la firma del presente Convenio y será indefinida a partir de este día y subsistirán a la terminación de cualquier actividad de conformidad con su respectivo Convenio Específico de Colaboración, hasta por un término de 3 (tres) años como mínimo, según se establezca en cada Convenio Específico de Colaboración.

La obligación de confidencialidad no aplicará, pero solo respecto de la Información Confidencial correspondiente que:

a).- Llegue a ser del dominio público.

b).- Esté legítimamente en posesión de la parte que la reciba antes de la fecha de este Convenio.



c).- Sea legítimamente recibida de parte de algún tercero, que no esté bajo compromiso de guardar su confidencialidad.

d).- Sea legítimamente revelada por un tercero, que no esté bajo compromiso de guardar su confidencialidad.

e).- Sea revelada por requerimiento judicial.

f).- Sea revelada con la aprobación expresa, previa y por escrito de **LAS EMPRESAS** por medio de su representante legal.

g).- Sea información que deba de hacerse del conocimiento público, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

#### **SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

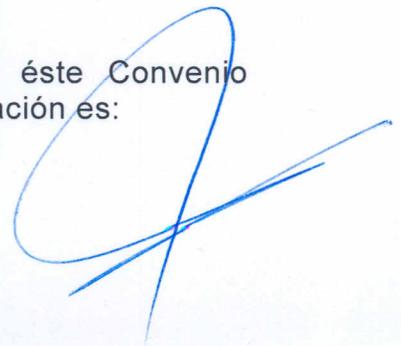
La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios Específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Invariablemente, los resultados de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, que sean susceptibles de protección a la propiedad intelectual y del derecho de autor, se apegará a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Por su parte **LAS EMPRESAS** convienen en otorgar el debido reconocimiento a los (las) creadores de los inventos o mejoras concebidos al amparo de éste Convenio, en el caso de solicitar el registro de la Patente y de que ésta le sea otorgada, **LAS EMPRESAS** y **LA UACJ** conjuntamente con los participantes de cada Convenio Específico de Colaboración podrán establecer en cada uno de tales instrumentos, la posibilidad o no de compensaciones económicas en caso de que las actividades a desarrollar al amparo del Convenio respectivo se generen inventos o mejoras que sean patentados por **LAS EMPRESAS**.

#### **OCTAVA: SALVAGUARDA LABORAL**

Las partes expresamente reiteran que el propósito de éste Convenio General así como de los Convenios Específicos de Colaboración es:



I.-Que los (las) estudiantes, y en su caso los profesores (as) de **LA UACJ** reciban entrenamiento de campo en áreas relacionadas con el ámbito de su estudio.

II.-Que **LAS EMPRESAS** y **LA UACJ** alienten y estimulen actividades relativas a la formación y actualización de sus recursos humanos, a la investigación científica, a la divulgación de la ciencia y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de trabajo coordinado e intercambio de experiencias y;

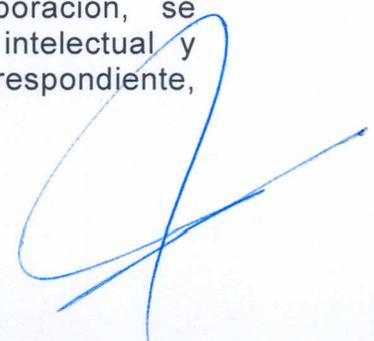
III.-Que son actividades dirigidas al enriquecimiento técnico y cultural de los (las) estudiantes y empleados (as) de **LA UACJ** y viceversa.

Por lo tanto, salvo que se especifique de otra manera en el Convenio Especifico de Colaboración, las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado laboral y exclusivamente con aquella que lo aportó **LAS EMPRESAS** o **LA UACJ**, según sea el caso. Consecuentemente, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

En virtud de lo anterior, el (la) empleador (a) o parte responsable, será responsable de forma exclusiva de cualesquiera obligaciones laborales y relativas a seguridad social con respecto a cualquiera de sus empleados, y sacará en paz y a salvo e indemnizará y eximirá de responsabilidad a la otra parte en caso de acciones, o demandas contra la otra parte que se derive, de forma directa o indirecta, de cualquier responsabilidad laboral o relativa a seguridad social del empleador o responsable. Si se presenta una reclamación de las antes descritas, la parte demandada dará aviso inmediato a la otra parte una vez que sea de su conocimiento e inmediatamente después de que haya sido notificada. La parte responsable, deberá defender, indemnizar y eximir de responsabilidad a la otra parte de cualquier costo o gasto en que incurra en la defensa de tales reclamaciones o derivados de cualquier Convenio, resolución o transacción para solventar los mismos, serán pagados por la parte responsable inmediatamente.

Únicamente podrán participar en las actividades derivadas del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración, los (las) estudiantes, profesores (as), becarios (as), internos (as) o cualquier otro participante, que firme los acuerdos de participación, mediante el procedimiento que acuerden, **LA UACJ** y **LAS EMPRESAS**.

Invariablemente en los Convenios Específicos de Colaboración, se establecerán las disposiciones relativas a la propiedad intelectual y derechos de autor, así como la salvaguarda laboral correspondiente, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.



## **NOVENA: RESPONSABLES OPERATIVOS**

Para todo lo relacionado con el debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio, las partes han designado como responsables operativos a las siguientes personas:

### **POR LA UACJ.-**

Mtro. Alberto A. Solórzano Chavira, Abogado General y Apoderado Legal.

### **POR LAS EMPRESAS.-**

Sr. Gabriel Murguía Lavalle, Apoderado Legal.

## **DÉCIMA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente Convenio tendrá vigencia por periodos de un año, renovable automáticamente por periodos de la misma duración a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no renovar mediante aviso por escrito con una anticipación de por lo menos sesenta días naturales previos a la fecha en que desee terminarse. El plazo de vigencia comenzará a contar a partir de la fecha de firma del presente Convenio y vencerá al año calendario siguiente.

Asimismo, este instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con sesenta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados del presente Convenio, continuarán hasta su total conclusión.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen que las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula Sexta de este Convenio continuarán vigentes durante el plazo convenido de por lo menos tres años a partir de la fecha de terminación de este Convenio o el plazo establecido en los Convenios Específicos, cualquiera que sea mayor.

## **DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES**

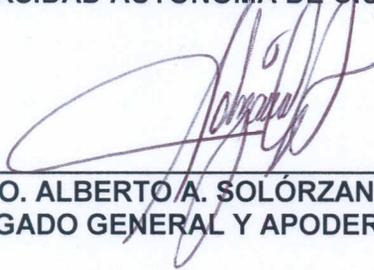
El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido celebradas por escrito, firmadas por los (las) representantes legales de ambas partes y agregadas al presente instrumento.

## **DÉCIMA SEGUNDA: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE**

La interpretación y cumplimiento del presente Convenio estará sujeta a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial Bravos en Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas que en virtud de éste asumen, lo ratifican y firman por triplicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, el 27 de Junio de 2012.**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ**



---

**MTRO. ALBERTO A. SOLÓRZANO CHAVIRA  
ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL**

**DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS, S.A. DE C.V.  
RÍO BRAVO ELÉCTRICOS, S.A. DE C.V.  
SISTEMAS ELÉCTRICOS Y CONMUTADORES, S.A. DE C.V.**



---

**SR. GABRIEL MURGUÍA LAVALLE  
APODERADO LEGAL**